

Diplomado en Transparencia e Información Pública 2011



Transparencia: de la cultura a la profesionalización

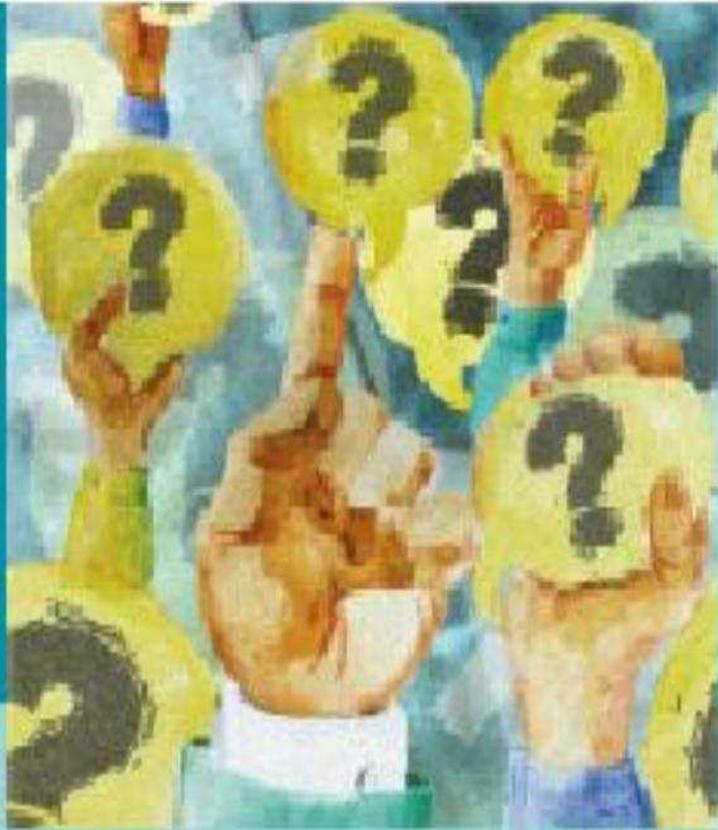
Dra. María Marván Laborde

Comisionada del IFAI

18 y 19 de marzo de 2011



Modulo 2. Vida privada: límite del derecho a la información



IV. Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares



Una larga espera...

- Hace más de 9 años que se discuten iniciativas de Ley en materia de protección de datos personales
- Fueron presentadas al Congreso en total 9 iniciativas
- Las propuestas oscilaron del modelo garantista que entorpece el libre flujo de datos (*opt-in*) al modelo liberalizado sin puntos mínimos regulatorios que den certeza al ciudadano



2010, un año clave...

Tras largas e intensas discusiones...

- El 13 de abril de 2010, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman diversos artículos de la LFTAIPG con 335 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones
- Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad dicho dictamen, el 27 de abril de 2010



Generalidades de la ley

- Es una legislación moderna que reconoce y protege los llamados derechos de “tercera generación”, en particular la autodeterminación informativa
- Coloca a la persona en el centro de la tutela del Estado, reconociendo y respetando su dignidad y valía
- Marco general con reglas claras, concretas
- Equilibrio entre protección de la información personal y la libre circulación de la misma
- Cumple con los estándares internacionales



Estructura de la ley

La LFPDP consta de 69 artículos divididos en 11 capítulos denominados de la siguiente manera:

- I. Disposiciones generales.
- II. De los Principios de protección de datos personales.
- III. De los Derechos de los titulares de datos personales.
- IV. Del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- V. De la transferencia de datos.
- VI. De las Autoridades.
- VII. Del Procedimiento de protección de datos.
- VIII. Del procedimiento de verificación.
- IX. Del procedimiento de imposición de sanciones.
- X. De las infracciones y sanciones.
- XI. De los delitos en materia de tratamiento indebido



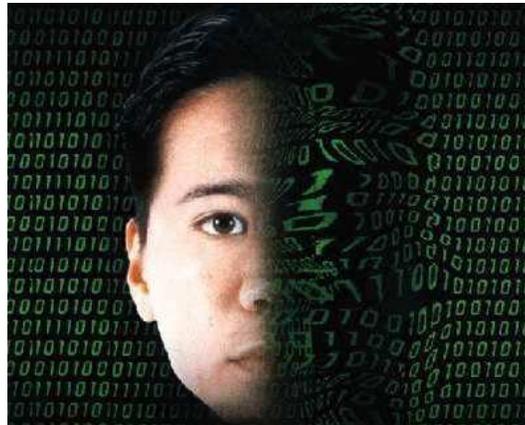
Ejes rectores de la ley

1. **Ámbito de aplicación.**
2. **Principios y derechos.**
3. **Régimen especial para datos sensibles.**
4. **Ejercicio de los derechos ARCO.**
5. **Transferencias de datos.**
6. **Autoridades:**
 - **IFAI -garante- y**
 - **Reguladoras.**
7. **Procedimientos**
 - **Protección de datos.**
 - **Verificación.**
 - **Imposición de sanciones.**
8. **Infracciones y sanciones.**
9. **Delitos en materia de tratamiento indebido.**



Objeto y ámbito de aplicación

La ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales en posesión de los particulares





Sujetos obligados

- Todas las personas físicas o morales que para sus actividades cotidianas recaben, manejen y utilicen información personal, con excepción de:
 - Las Sociedades de Información Crediticia
 - Las personas que recolectan y almacenan datos personales para uso exclusivamente personal o doméstico





Principios y derechos

Contempla todos y cada uno de los principios y derechos ARCO, reconocidos en el documento denominado “Estándares Internacionales sobre protección de datos personales y privacidad. Resolución de Madrid”, aprobado en noviembre de 2009





Datos sensibles

Los datos sensibles sólo podrán ser tratados con el consentimiento expreso y por escrito del titular

No podrán crearse bases de datos con información personal de esta naturaleza, a menos que el responsable justifique las finalidades legítimas, explícitas y determinadas, en función de sus actividades



Ejercicio de los derechos ARCO

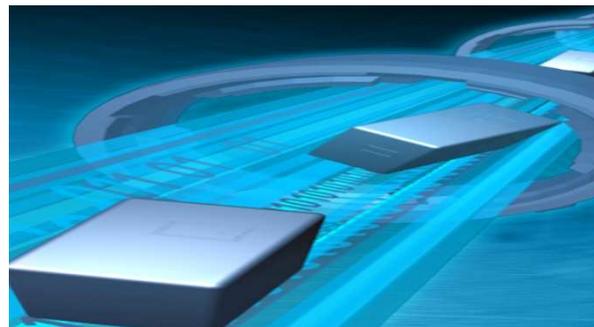
Procedimiento sencillo y expedito para que las personas puedan ejercer los derechos ARCO ante los responsables de las bases de datos, cuyo plazo máximo de respuesta es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud





Transferencias de datos

- La ley facilita las transferencias de datos personales dentro y fuera del país, siempre y cuando el responsable informe en el aviso de privacidad la realización, la finalidad de las transferencias y el titular acepte o consienta éstas
- La LFPDP señala excepciones para solicitar el consentimiento del titular, a fin de llevar a cabo transferencias nacionales o internacionales





Facultades del IFAI

- Por su independencia y solidez la ley otorga al IFAI, la responsabilidad de garantizar este derecho fundamental
- Sus facultades normativas:
 - Interpretar en el ámbito administrativo la ley.
 - Emitir criterios y recomendaciones para garantizar el pleno derecho a la protección de datos personales.
 - Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información



Facultades del IFAI

- Sus facultades en materia de verificación:
 - Vigilar y verificar el cumplimiento de la ley.
 - Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes
- Sus facultades resolutorias:
 - Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y verificación





Facultades del IFAI

Sus facultades en materia de imposición de sanciones:

- La ley prevé una serie de conductas consideradas como infracciones y sus sanciones correspondientes, que van desde el apercibimiento hasta la imposición de multas máximas, bajo un sistema de modulación de la penalidad, de acuerdo con la gravedad de las conductas
- Para la imposición de la sanción, el Instituto deberá tomar en cuenta factores como la naturaleza del dato; la notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular; el carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; la capacidad económica del responsable y la reincidencia



Autoridades reguladoras

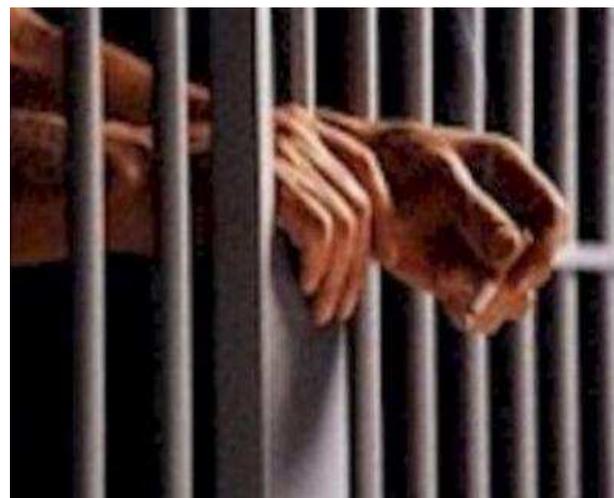
La ley constituye el marco normativo para que las dependencias emitan regulación especializada que involucre el tratamiento de datos personales, con la coadyuvancia del IFAI





Delitos en materia de tratamiento de datos personales

Fue voluntad del legislador establecer tipos penales para sancionar hasta con 5 años de prisión a los responsables que bajo ciertas circunstancias hagan un uso ilícito de la información personal que tratan





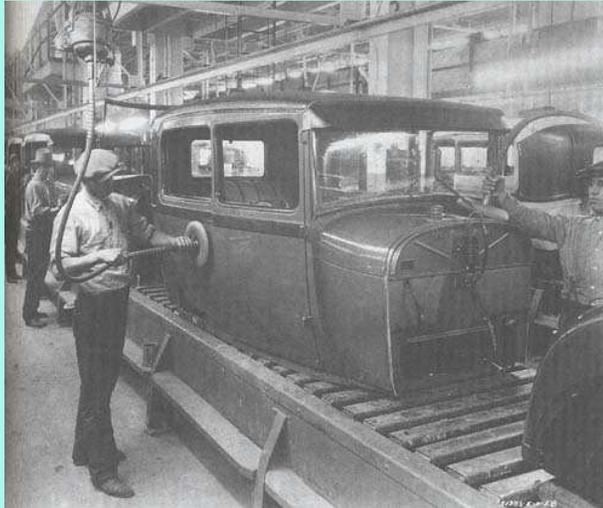
Leyes de datos personales



¿Las leyes de protección de datos personales impiden su circulación?

Las leyes de protección de datos personales buscan:

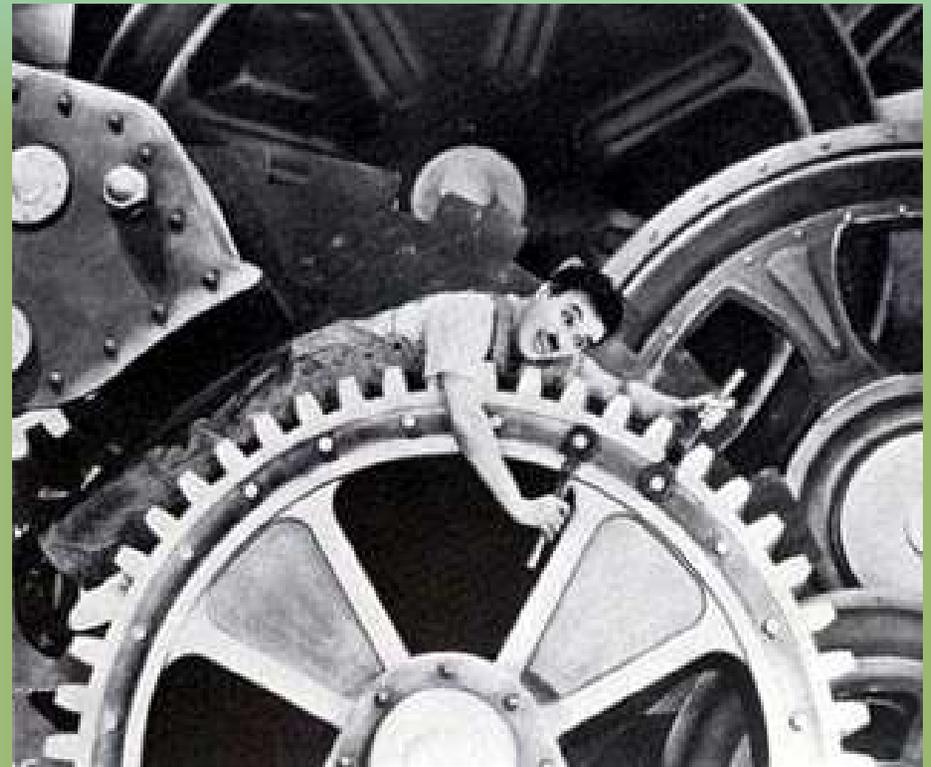
- Proteger al ser humano
- Proveer reglas que permitan, al mismo tiempo, la circulación de los datos necesarios para gobernar y necesarios para la economía



Siglo XIX. Invención del automóvil

**Siglo XX.
Producción en
línea**

Producción masiva





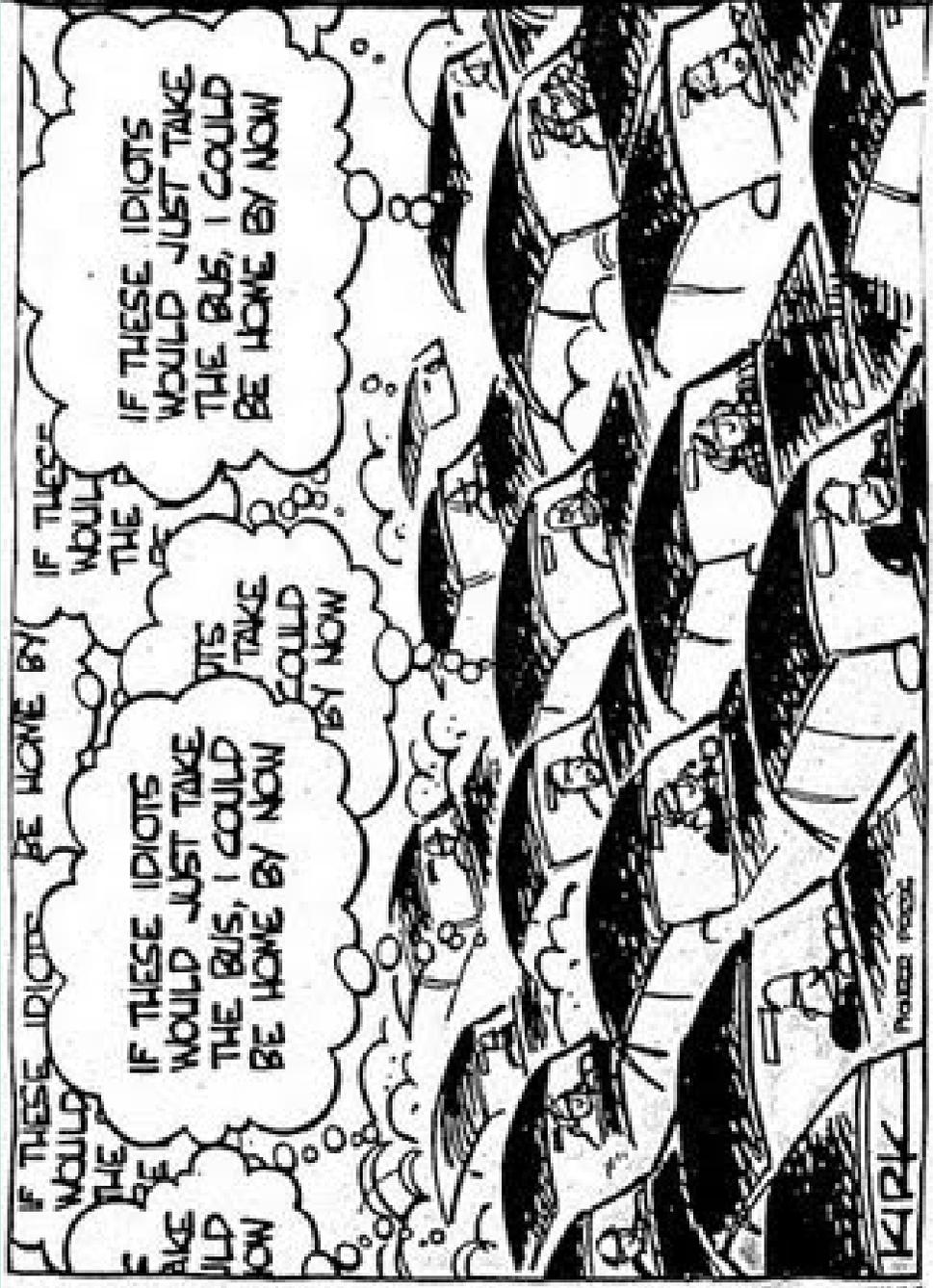
Atropellados

Colisiones

**Exceso de
automóviles**







IF THESE IDIOTS WOULD JUST TAKE THE BUS, I COULD BE HOME BY NOW

IF THESE IDIOTS WOULD JUST TAKE THE BUS, I COULD BE HOME BY NOW

IF THESE IDIOTS WOULD JUST TAKE THE BUS, I COULD BE HOME BY NOW

KIRK

PROCESSED BY PANGLOSS



Circulación ordenada



1868. Se creó el primer semáforo (J.P. Knight). Se instaló en el exterior del Parlamento británico de Westminster.

1914. Primer semáforo de EUA, en la Ciudad de Cleveland.

1924. Primer semáforo mecánico en la Ciudad de México. 1932. Primer semáforo eléctrico









La creación de Reglamentos de Transito y semáforos, no impidió expandir la industria automotriz, simplemente generó esquemas para proteger a los seres humanos (peatones y automovilistas), regular y dar orden a la “circulación” de los vehículos.

La protección de datos personales NO INHIBE LA ECONOMÍA, NO EVITA LA CIRCULACIÓN DE DATOS, simplemente: LA ORDENA